



ESCRITURA 20161701012P03810

**REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA**

PRODUCNORTE S.A.

Presidente Ejecutivo:

Sr. JOSÉ JAVIER PALLARES PALACIOS

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 4ª. Copia

**HECE**

**Reforma Estatutos**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8 de diciembre de 2016); ante mí, doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, comparece el señor JOSÉ JAVIER PALLARES PALACIOS, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PRODUCNORTE S.A., con RUC número uno siete nueve uno dos nueve siete nueve cero tres cero uno (1791297903001, conforme consta



**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Nº TRAMITE: 15216-0941-17  
DOCUMENTO: Escritura  
24/03/17 2.1.1



*[Handwritten signature]*

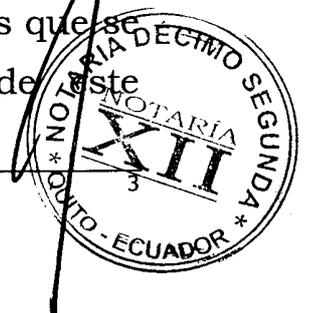


1 nombramiento inscrito que en copia se agrega. El  
2 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad,  
3 domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para  
4 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud  
5 de haberme exhibido su cédula de identidad y ciudadanía  
6 que en copia certificada se agrega, y, además, se agrega  
7 copia del certificado electrónico de datos de identidad  
8 ciudadana con la pertinente autorización del otorgante.  
9 Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria del  
10 objeto y resultado de esta escritura, comparece al  
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
12 temor reverencial, ni promesa o seducción, y me solicita  
13 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta,  
14 cuyo tenor literal es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:**  
15 **Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a**  
16 **su cargo, una de la que conste la siguiente de Reforma**  
17 **de Estatutos de la Compañía **PRODUCNORTE S.A.**, de**  
18 **conformidad a lo constante en las cláusulas que a**  
19 **continuación se indican. **PRIMERA.- INTERVINIENTE.-****  
20 **Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el**  
21 **señor José Javier Pallares Palacios, en su calidad de**  
22 **Presidente Ejecutivo y Representante Legal de**  
23 **PRODUCNORTE S. A., conforme consta del**  
24 **nombramiento que se ajunta. El interviniente es casado,**  
25 **de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado**  
26 **en este Distrito Metropolitano de Quito y plenamente**  
27 **capaz para contratar y obligarse.- Los accionistas que**  
28 **intervienen en el presente Aumento de Capital y Reforma**



1 de Estatutos, son de nacionalidad ecuatoriana.-  
2 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía  
3 PRODUCNORTE S. A., se constituyó mediante escritura  
4 pública celebrada el doce de junio de mil novecientos  
5 noventa y cinco (12 de junio de 1995), ante el Notario  
6 Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío  
7 Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del  
8 cantón Cayambe el dieciocho de julio de mil novecientos  
9 noventa y cinco (18 de julio de 1995). **B)** Por escritura  
10 pública celebrada el uno de junio de dos mil dieciséis (1  
11 de junio de 2016) ante la Notaria Décimo Segunda del  
12 cantón Quito, doctora María del Pilar Flores Flores, se  
13 procedió a la Fusión por Absorción, en la cual la  
14 compañía Absorbente PRODUCNORTE S.A., absorbió a la  
15 compañía AGRONATURA S.A., Aumentó, Reformó y  
16 Codificó los Estatutos, legalmente inscrita en el Registro  
17 de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el  
18 treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis (31 de  
19 octubre de 2016) y en el Registro de la Propiedad y  
20 Mercantil del cantón Pedro Moncayo el once de  
21 noviembre de dos mil dieciséis (11 de noviembre de  
22 2016). **C)** La Junta General Universal de Accionistas de  
23 PRODUCNORTE S.A. en su sesión del día miércoles  
24 treinta de noviembre de dos mil dieciséis (30 de  
25 noviembre de 2016), resolvió Reformar los Estatutos de  
26 la compañía, en la forma en que se hace referencia en el  
27 Acta de la Junta General Universal de Accionistas que se  
28 adjunta como parte integrante y principal de este

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





1 contrato. **TERCERA.- PARTE RESOLUTIVA.-** En razón  
2 de los antecedentes expuestos, y con el objeto de dar  
3 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General  
4 Universal de Accionistas, reunida el día miércoles treinta  
5 de noviembre de dos mil dieciséis (30 de noviembre de  
6 2016), el señor José Javier Pallares Palacios, en su  
7 calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de  
8 la compañía PRODUCNORTE S.A., declara: Que se  
9 Reforman los Estatutos, en la forma en que se hace  
10 relación en el Acta de la Junta General Universal de  
11 Accionistas, que se agrega como documento habilitante a  
12 esta escritura. **CUARTA.-** El señor José Javier Pallares  
13 Palacios, en su calidad de Presidente Ejecutivo y  
14 Representante Legal de la compañía PRODUCNORTE  
15 S.A., declara bajo juramento que los datos que se  
16 consignan en esta Reforma de Estatutos sobre los que  
17 resolvió la Junta General Universal de Accionistas, son  
18 verdaderos de todo lo cual tiene constancia, como  
19 también declara que empresa no es Contratista con el  
20 Estado Ecuatoriano.- **CONCLUSIÓN.-** Cumpla usted,  
21 señora Notaria, con todos los demás requisitos de Ley  
22 para plena validez de este contrato, a la vez sírvase  
23 conferirme cuatro (4) copias certificadas.- (Firmado)  
24 Doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, Registro  
25 Profesional un mil doscientos sesenta y ocho (1268) del  
26 Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ LA  
27 MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEPTA Y RATIFICA  
28 EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA

# PRODUCNORTE

Cumbayá, a 25 de noviembre del 2016

SEÑOR  
JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS  
PRESENTE.-

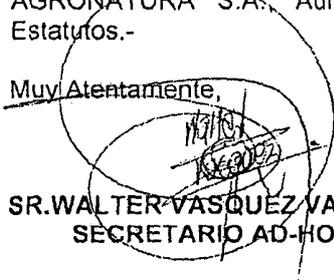
De mi consideración:

Me es grato informarle que por resolución del Directorio de PRODUCNORTE S.A. de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, elegir a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la empresa, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito en los Artículos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

-La constitución de PRODUCNORTE S.A., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 12 de Junio de 1995, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe, el 18 de julio de 1995.

-Con fecha 1º de junio del 2016 ante la Notaria Décimo Segunda del cantón Quito Dra María del Pilar Flores Flores, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el 31 de octubre del 2016 y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 11 de noviembre del 2016, se procedió a la Fusión por Absorción, Compañía Absorbente PRODUCNORTE S.A., compañía absorbida AGRICOLA AGRONATURA S.A., Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos.-

Muy Atentamente,

  
SR. WALTER VASQUEZ VALENCIA  
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Cumbayá, 25 de noviembre del 2016.

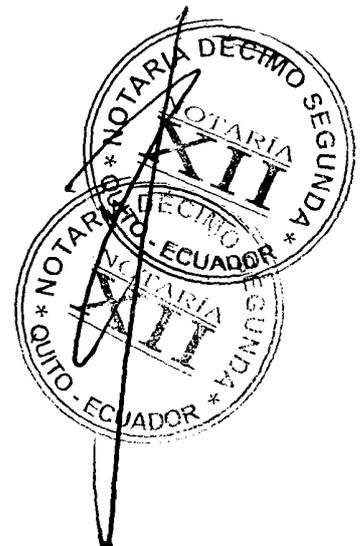
  
SR. JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
C.I. 1708005390

Cumbayá Av. Interoceánica Km 10 ½  
Centro Ejecutivo Spacia Ofic. 308  
Teléfonos: 2041510 / 2041511

Cayambe: San Esteban - Ayora  
Teléfonos: 2792-119 / 2792-121

[www.greenrose.com](http://www.greenrose.com)

GREENROSE





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 1424816

Título Documento Privado Cantón : Quito Canton : CAYAMBE

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

#### Inscripciones Registradas

Inscripción de : **NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO**

Registro : **Nombramientos**

Repertorio: 397 del 29-11-2016 14:49:29 Inscripción: 155 del 29-11-2016 15:22:41

No Identificación : 2461702 116600 COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 786019 Capital Autorizado : 1572038 Acciones/Participaciones : 786019 Valor : 1 Total : 786019

Descripción : COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.

#### Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1708005390	PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER	Presidente Ejecutivo	Casado	2461702

#### Observaciones :

NOMBRAMIENTO POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA

Alamba\Cguajan\Cmartinez\

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Msc. Dr. Milton H. Caluguillin  
REGISTRADOR

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

08 Dic. 2016

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores

Dirección Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf.: 02 2360-299 • 02 2111-065

# GRUPO PRODUCNORTE®

## ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCNORTE S.A., CELEBRADA EL DIA MIERCOLES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

En la Parroquia Cumbayá, el día de hoy, miércoles treinta de noviembre del 2016, se reúnen los accionistas de la compañía PRODUCNORTE S.A., en las oficinas ubicadas en la Vía Interoceánica Km 10 ½, Edif. Centro Ejecutivo Espacia – Cumbayá, las siguientes personas:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES
CARLOS ALBERTO ESPINOSA RIVAS, por sus propios derechos	143.026
JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE, por sus propios derechos	256.649
ESTEBAN PALLARES PALACIOS, por sus propios derechos	102.652
JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS, por sus propios derechos	283.692
<b>TOTAL.....</b>	<b>786.019</b>

Preside la sesión el señor Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre y actúa de Secretario el suscrito Presidente Ejecutivo señor José Javier Pallares Palacios.

Cada acción tiene un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y todas se encuentran íntegramente pagadas.

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.-

El doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente punto:

### - REFORMA DE ESTATUTOS

Los presentes aceptan, por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar sobre el asunto indicado por el doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, razón por la cual, instala la sesión y, a las 10:00 horas, declara formalmente constituida la Junta General Universal de Accionistas.

Procediendo a conocer el primer y único punto del Orden del Día, el doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, toma la palabra e indica que es necesario reformar los estatutos de la empresa, por lo que por secretaria se los da lectura:

Centro Ejecutivo Spacia,  
Av. Interoceánica km. 10 1/2, Ofc. 308  
Cumbayá - Ecuador  
1-700-GPNORTE

[gpnorte.com](http://gpnorte.com)



## **ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑIA.-**

Los intervinientes declaran la voluntad de constituir una SOCIEDAD ANONIMA uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo el funcionamiento de esta empresa, a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las disposiciones del Código Civil y al Estatuto que a continuación se expresa.-

**ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina **PRODUCNORTE S.A.**

## **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La entidad constituida tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer, mantener y operar sucursales y agencias, en cualesquiera otros lugares del país o del exterior.

## **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.-**

La duración de la compañía será de 40 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.-

## **ARTICULO SEXTO.- OBJETO Y MEDIO.-**

La compañía tiene por objeto:

Producción y exportación de rosas y flores en sus diversas especies y variedades. Como actividades complementarias: a) La administración de la floricultura, productos agrícolas agropecuarios y afines en general; b) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de productos originados en la agricultura, forestación, viveros, semillas, abonos, insumos; c) El arrendamiento, compra, venta de todo tipo de equipos para el cumplimiento de su objeto social además de bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las Leyes como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existente, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo

# GRUPO PRODUCNORTE®

o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, san comerciales o bancarias. Si perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

## ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital social es de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 786.019 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, de valor cada una. Si la compañía resolviere emitir posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, contendrán en número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.-

## ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las 786.019 acciones en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el artículo Séptimo de los Estatutos corresponderán a la Serie "A" e irán numeradas del cero cero cero cero cero uno a la 786.019. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparan más de una acción.

## ARTICULO NOVENO.- REFERENCIAS LEGALES.-

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto a la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social disolución anticipada de la compañía, reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los Reglamentos que expidiere la Junta General .-

Centro Ejecutivo Spacia,  
Av. Interoceánica km. 10 1/2, Ofc. 308  
Cumbayá - Ecuador  
1-700-GPNORTE

[gpnorte.com](http://gpnorte.com)



agimatura.  
By PRODUCNORTE

#### **ARTICULO DECIMO.- ORGANOS.-**

Para la gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Presidente Ejecutivo y Presidente de la compañía.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- INTEGRACIÓN.-**

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la sociedad; ella da la expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, concurran a integrarla.-

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. Tanto en las Juntas General Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.-

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien le subrogue, y en su falta, por la persona que designe la Junta, como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.-

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

**Son atribuciones de la Junta General:** a) Designar y removerlos al Presidente de la compañía y al Presidente Ejecutivo y señalarles sus remuneraciones; b) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señale como de su competencia privativa; c) Acordar cambios sustanciales dentro de sus propios objetivos, en el giro de los negocios sociales; d) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital; f) Interpretar en forma obligatorio para los accionistas, los presentes Estatutos; g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h) A propuesta del Presidente Ejecutivo, estudiar y aprobar el presupuesto anual; i) Conocer los informes que presente el Contador o Auditores sobre el movimiento económico y financiero de la compañía; j) Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; k) Fijar los montos mediante los cuales puedan obligar a la compañía, el Presidente Ejecutivo y Presidente de la compañía en forma conjunta; l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; y, m) En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presentaren en la compañía.

# GRUPO PRODUCNORTE®

## ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.

## ARTICULO DECIMO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.-

En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a Juntas, depósito o registro de acciones, etcétera, se estará a lo dispuesto a la pertinente Ley.

## ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-

De acuerdo a lo previstos en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas, o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida, y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad si así no lo hicieron.-

## ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

## ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General ; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d)

Suscribir juntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; e) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo giros, obligaciones e inversiones por los montos fijados periódicamente por la Junta General; f) Reemplazar al Presidente Ejecutivo; y, g) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos estatutos.

Centro Ejecutivo Spacia,  
Av. Interoceánica km. 10 1/2, Ofc. 308  
Cumbayá - Ecuador  
1-700-GPNORTE

[gpnorte.com](http://gpnorte.com)



#### **ARTICULO VIGÉSIMO.- REQUISITOS Y PERIODO.-**

El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.-

#### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- REQUISITOS Y PERIODO.-**

El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la compañía.-

#### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES.-**

En cuanto a los derechos, atribuciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.-

#### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**

Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para su aprobación; d) Manejar los fondos y bienes de la Sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relaciones con el negocio; celebrar contratos de trabajo; e) Nombrar mandatarios generales previa autorización de la Junta General; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal; f) Ejercer la procuración judicial, de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General ; h) Cuidar que se lleve bien la contabilidad , archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; j) Firmar conjuntamente con el Presidente giros, obligaciones e inversiones por los montos fijados periódicamente por la Junta General.

#### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y LIMITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Tendrá la representación legal de la compañía. Para giros, negocios o inversiones se sujetará a las disposiciones del presente Estatuto. Desde luego queda a salvo lo dispuesto en el Artículo Duodécimo de la Ley de Compañías.

# GRUPO PRODUCNORTE®

## ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-SUBROGACION.-

Se aclara que en falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Presidente de la compañía. En falta de ambos, la Junta General designará un Presidente Ejecutivo Encargado para que ejerza provisionalmente la representación legal de la compañía.-

## ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- COMISARIOS, NUMERO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente. Al Comisario le corresponde el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario será elegido para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley. El cargo de Comisario deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.-

## ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-BALANCES.-

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Presidente Ejecutivo a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados.

## ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-

A propuesta del Presidente Ejecutivo, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente separará de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance a un valor igual al CINCUENTA POR CIENTO del capital social. La Junta General, para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que dispone al respecto la pertinente Ley.-

## ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá anticipadamente por las causas señaladas en los numerales dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete ocho y nueve, del Artículo Trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, su liquidación se efectuará por el Presidente Ejecutivo, salvo que la Junta General resolviera expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del

Centro Ejecutivo Spacia,  
Av. Interoceánica km. 10 1/2, Ofc. 308  
Cumbayá - Ecuador  
1-700-GPNORTE

[gpnorte.com](http://gpnorte.com)



plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.-

**ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

Se autoriza expresamente al señor doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, para que realice todos los trámites encaminados a la reforma de estatutos de la compañía, hasta su inscripción en los Registros Mercantil y de Sociedades.-

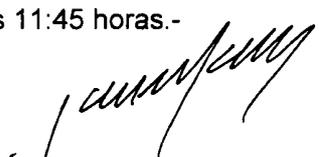
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

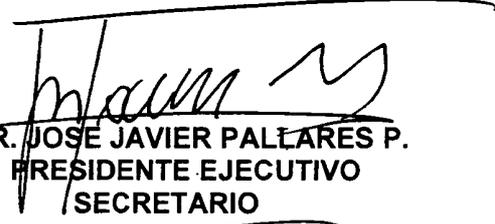
El capital de la compañía anónima PRODUCNORTE S.A., se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Según lo anterior el estado de caja y las acciones asignadas a las personas otorgantes, es como sigue:

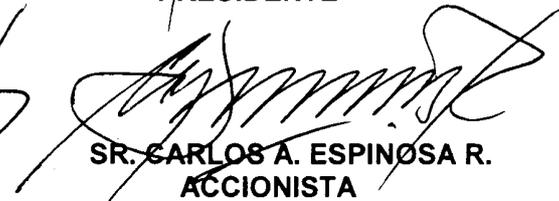
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES
CARLOS ALBERTO ESPINOSA RIVAS	143.026	143.026
JAVIER PALLARES GOMEZ DE LA TORRE	256.649	256.649
ESTEBAN PALLARES PALACIOS	102.652	102.652
JOSE JAVIER PALLARES PALACIOS	283.692	283.692
TOTALES.....	786.019	786.019

Los accionistas deliberan al respecto y por unanimidad deciden reformar los estatutos de la empresa, en la forma indicada anteriormente, autorizándose al Presidente Ejecutivo para que legalice la escritura de Reforma de Estatutos, hasta su inscripción en los correspondientes Registros.

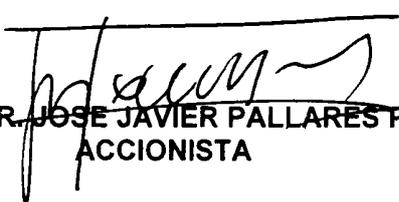
No habiendo otro asunto constante en el Orden del día, el doctor Javier Pallares Gómez de la Torre encarga al Secretario para que redacte el Acta y se concede un receso para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al Acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos. El doctor Javier Pallares Gómez de la Torre levanta la sesión a las 11:45 horas.-

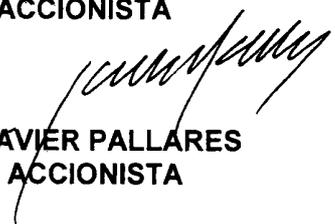
  
DR. JAVIER PALLARES  
PRESIDENTE

  
SR. JOSE JAVIER PALLARES P.  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
SECRETARIO

  
SR. CARLOS A. ESPINOSA R.  
ACCIONISTA

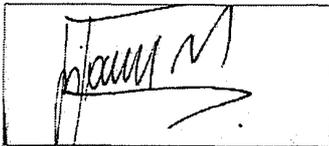
  
SR. ESTEBAN PALLARES P.  
ACCIONISTA

  
SR. JOSE JAVIER PALLARES P.  
ACCIONISTA

  
DR. JAVIER PALLARES  
ACCIONISTA



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1708005390

**Nombres del ciudadano:** PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE FEBRERO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RIOFRIO GONZALEZ MARIA ESTEFANIA

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE ABRIL DE 2013

**Nombres del padre:** PALLARES JAVIER

**Nombres de la madre:** PALACIOS MARIA DEL CARMEN

**Fecha de expedición:** 26 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: HECTOR ENRIQUE CARRION ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

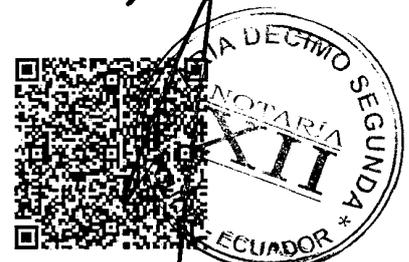
Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.08 10:05:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d0a7aa1aafc24f8





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN



CEDULA DE N° 170800539-0  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PALLARES PALACIOS  
JOSE JAVIER**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ESTEFANIA  
RIOFRIO GONZALEZ



INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PALLARES JAVIER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PALACIOS MARIA DEL CARMEN**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-02-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-26

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**

V434412244



000529636

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

PROCESO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**030**

**030 - 0279**

**1708005390**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA 1  
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

**08 FEB. 2016**

NOTARÍA  
**XII**

*Dra. Maria del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



1 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS SUS  
2 EFECTOS LEGALES). EL COMPARECIENTE AUTORIZA  
3 EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y  
4 VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL  
5 SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA  
6 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. Leída esta  
7 escritura al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica  
8 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
9 doy FE.-

10

11

12

13 Sr. JOSÉ JAVIER PALLARES PALACIOS

14 c.c.

1708005390

15

16

17

18

19

20

21

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

22

23

24

25

26

27

28





Factura: 002-002-000019518



20161701012P03810

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701012P03810					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708005390	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	PRODUCNORTE S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000019519



20161701012001554

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012001554

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. PRODUCORTE S.A.



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER	REPRESENTANDO A PRODUCORTE S.A.	CÉDULA	1708005390
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PRODUCORTE S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791297903001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
*cuarta* copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 08 DIC 2016

NOTARÍA  
**XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Factura: 003-002-000012708



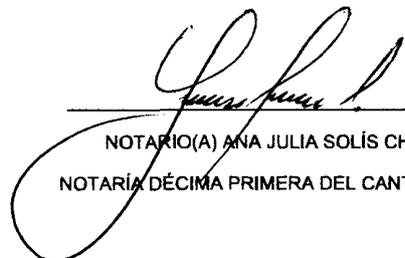
20161701011002380

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011002380

MATRIZ	
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:48)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA. PRODUCNORTE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALLARES PALACIOS JOSE JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708005390
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCNORTE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016-17-01-012-P03810

  
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE MARGINACIÓN.-** Tomé nota de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCNORTE S.A. , celebrada el ocho de diciembre del dos mil dieciséis, ante la doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décima Segunda del Cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCNORTE S.A., celebrada el doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, diecinueve de noviembre del dos mil dieciséis.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**No Trámite:46817**

**Título Escritura Publica Notaria Decima Segundda Cantón : Quito Nombre Del Notario :  
DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES**

**QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES  
INSCRIPCIONES:**

#### **Inscripciones Registradas**

Inscripción de : **REFORMA DE ESTATUTOS**

Registro : **Registro Mercantil**

**Repertorio:** 9 del 17-01-2017 08:28:07 **Inscripción:** 2 del 17-01-2017 09:09:43

**No Identificación :** 2461702 116600 COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.

/ Societario / Societario /

**Parroquia :** Cayambe **Cantón :** Cayambe

**Capital :** 786019 **Capital Autorizado :** 1572038 **Acciones/Participaciones :** 786019 **Valor :** 1 **Total :** 786019

**Descripción :** COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.

#### **Comparecientes**

No. Id.	Nombre	Compañía	S. Personal	Id.
1791297903001	PRODUCNORTE S.A.	Compañía	Ninguno	2461702

#### **Observaciones :**

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCNORTE S.A.,

Vcabezas\Jquishpe\Cmartinez\

EL REGISTRADOR